

8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.934,44
8	ACTIVOS FINANCIEROS	22.010,64
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	29.945,08

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Caminreal, a fecha de firma electrónica.

Núm. 2025-1839

LINARES DE MORA

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0046 de fecha 23/05/2025 del Ayuntamiento de Linares de Mora resuelve la publicación de la relación de aprobados de la convocatoria de 1 plaza vacante de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Linares de Mora.

Habiendo concluido el procedimiento selectivo incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de 1 plaza vacante de Auxiliar de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Linares de Mora, se propone el nombramiento como personal laboral fijo a tiempo parcial según demanda del servicio a favor de:

	Identidad del Aspirante	NIF
1	ROSALIA NEVOT GARCÍA	***236***

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Linares de Mora, a 31 de mayo de 2025.- La Alcaldesa-Presidenta, D.^a Yolanda Sevilla Salvador. Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2025-1841

TERRIENTE

Este Ayuntamiento, por Acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, de fecha 5 de abril de 2025, aprobó la Memoria histórica justificativa que contiene el dibujo-proyecto del nuevo escudo y bandera que se pretende adoptar en este Municipio.

El expediente queda sometido a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de anuncios; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Terriente, a fecha de firma electrónica.

Núm. 2025-1842

TERRIENTE

Iniciado expediente para proceder a la actualización del callejero de Terriente y El Villarejo, y de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública hasta el próximo 31 de agosto de 2025.

Durante dicho plazo el proyecto de callejero de Terriente y El Villarejo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Terriente, a fecha de firma electrónica.

Núm. 2025-1847

MOSQUERUELA

Acuerdo del Pleno de fecha 4 de abril de 2025 de la Entidad de Mosqueruela por el que se aprueba definitivamente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por servicios de piscina.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por servicios de piscina cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Quedando por tanto, el Artículo 6 redactado al completo de la siguiente forma:

“Artículo 6. Cuota tributaria.